

**FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO
COMITÉ DE COMPETICIÓN BASE**

**ACTA Nº 28
Temporada 2023/2024**

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 15 de mayo de 2024, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerría Nº 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**FALLO Nº307 Encuentro: NAVARRO VILLOSLADA C/ TDK FINISH CASTEJON
CATEGORIA: Cadete Femenino**

Sancionar al equipo TDK FINISH CASTEJÓN con la pérdida del encuentro con el resultado de 2-0, descuento de un punto en la clasificación y multa de 50'01€ por INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA AL ENCUENTRO. Además, deberá hacerse cargo del recibo arbitral por un importe de 42.50 €

En virtud de lo dispuesto en el Art. 46 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº308 Encuentro: IZAGA/CANTOLAGUA A
CATEGORIA: Cadete Femenino**

Sancionar al equipo CANTOLAGUA A con multa de 20 € por CARECER DE SEGUNDA EQUIPACION necesaria para disputar el encuentro, teniendo que disputar este con las camisetas del revés.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 177 y 51 C del Reglamento General y Normas Específicas para la temporada 2023/24.

**FALLO Nº309 Encuentro: BERRIOZAR MKE/ SAGRADO CORAZÓN K
CATEGORIA: Preinfantil Masculino Mixto**

Sancionar al equipo BERRIOZAR MKE con descuento de un punto en la clasificación, por alinear en los tres primeros periodos a su jugador nº 11

En virtud de lo dispuesto en el Art. 3, del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2023/24.

**FALLO Nº310 Encuentro: RIBAFORADA/ CANTOLAGUA
CATEGORIA: Preinfantil Femenino Mixto**

Sancionar al equipo RIBAFORADA con la pérdida del encuentro con el resultado de 0-2, descuento de un punto en la clasificación y multa de 50'01€ por INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA AL ENCUENTRO.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 46 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº311 Encuentro: CBASK /ADEMAR MERCURY
CATEGORIA: Minibasket Masculino Mixto**

Sancionar al equipo CBASK con descuento de un punto en la clasificación, por no alinear en 2 de los 5 primeros periodos a su jugador nº 14.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 2 párrafo 4º, 6º y 7º del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2023/24.

FALLO N°312 Encuentro: NAVARRO VILLOSLADA PUMAS/LUIS AMIGÓ
CATEGORIA: Minibasket Femenino Mixto

1. Sancionar al equipo NAVARRO VILLOSLADA PUMAS con la pérdida del encuentro con el resultado de 0-2, por no presentar las ocho jugadoras mínimas estipuladas, presentando al encuentro sólo 7 jugadoras.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 1 C del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2023/24.

2. Sancionar al árbitro auxiliar del encuentro B.E.M con 1.35 € de multa (15% de los derechos arbitrales) por personarse en el terreno de juego una vez comenzado el encuentro, acudiendo al mismo en el primer periodo.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 45 D del Reglamento Disciplinario de la FNB y en la cuantía de las tarifas arbitrales.

3. Sancionar al árbitro del encuentro V.E con multa de 8 € (3ª sanción, fallo 203 y 2012) por anotación incorrecta del acta del encuentro al no especificar el motivo por el que se realiza un cambio en el segundo periodo entre jugadoras del equipo Navarro Villoslada Pumas.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 44 C del Reglamento Disciplinario de la FNB y en la cuantía de las tarifas arbitrales.

FALLO N°313 Encuentro: CB BURLADA/BERRIOZAR MKE
CATEGORIA: Preminibasket Masculino Mixto

Sancionar al equipo BERRIOZAR MKE con la pérdida del encuentro con el resultado de 2-0, por alinear en 4 de los 5 primeros periodos a su jugador nº 15, y hacerlo también en el sexto periodo.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 2 párrafo 4º, 6º y 7º del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2023/24.

FALLO N°314 Encuentro: REDIN MIRAVALLS/ LICEO MONJARDIN A
CATEGORIA: Benjamin Mixto 5x5

Sancionar al equipo LICEO MONJARDIN A con la pérdida del encuentro con el resultado de 2-0, por no presentar los ocho jugadores mínimos estipulados, presentando al encuentro sólo 6 jugadores.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 1 C del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2023/24.

FALLO N°315 SANCIONES A EQUIPOS POR NO COMUNICAR RESULTADOS

Sancionar a los siguientes equipos que figuran como locales por no comunicar a la FNB el resultado del encuentro antes del plazo establecido, estando esta obligación reflejada en las Bases de Competición de cada categoría en el apartado de “Envío de actas y comunicación de resultados”

Equipo Sancionado	Encuentro	Cat.	Sanción
Sagrado Corazón J	Sagrado Corazón J / Redin Miravalles	CF	3 €

FALLO N°316 SANCIONES A EQUIPOS POR NO ENVIAR EL ACTA DEL ENCUENTRO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

Sancionar a los siguientes equipos que figuran como locales por no remitir a la Federación el acta del encuentro antes del plazo establecido, estando esta obligación reflejada en las Bases de Competición de cada categoría en el apartado de “Envío de actas y comunicación de resultados”

Equipo Sancionado	Encuentro	Cat.	Sanción
Sagrado Corazón J	Sagrado Corazón J / Redin Miravalles	CF	3 €

FALLO N°317 SANCIONES A EQUIPOS POR LA NO UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE BUS DE JDN.

Según la normativa al respecto de Gobierno de Navarra, el equipo que incumpla la normativa de desplazamiento deberá asumir el gasto proporcional del desplazamiento correspondiente, por lo que procede imponer esta sanción a los siguientes equipos:

Equipo	Categoría	Sanción	Motivo
TDK Finish Castejon	CF	70 €	No hace uso del desplazamiento
Ribaforada	PIF	90 €	No hace uso del desplazamiento
Ribaforada	PIF	55 €	Causa que el equipo contrario no use el servicio
Redin Miravalles	IF	45 €	No hace uso del desplazamiento

Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 89 del Reglamento Disciplinario de la F.N.B.).